



Poder Judicial de la Nación

AMPLIACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO EN FECHA 12/10/18

El Poder Judicial de la Nación representado en este acto por el Sr. Juez Federal con Competencia Electoral, Dr. Leandro Damián Ríos, previa autorización de la Excma. Cámara Nacional Electoral Expediente "S" 77/2018, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por el Sr. Gobernador, Cr. Gustavo Eduardo Bordet y el Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por su Presidente, Dr. Emilio Aroldo Eduardo Castrillón, acuerdan la prórroga del convenio suscripto en fecha 12/10/2018 sujeto a las siguientes cláusulas.

1º) La ampliación del presente convenio tiene por objeto instrumentar las pautas, procedimientos y condiciones en las que el Juzgado Federal con competencia Electoral del Dto. Entre Ríos, a través de su Secretaría Electoral colaborará con el Tribunal Electoral Provincial al llevarse a cabo las elecciones provinciales, en el marco de los procesos electorales convocados por el Gobierno Provincial para los días 14 de abril de 2019 (Decreto Nº 4313/18) y 9 de junio de 2019 (Decreto Nº 4312/18), dejándose establecido en este sentido que la organización, ejecución y fiscalización de las elecciones para las que se solicita colaboración, así como la normativa aplicable y su adecuación a la Constitución Provincial y al Código Electoral Nacional, es de exclusiva responsabilidad del Tribunal Electoral de la Provincia, sin perjuicio de las medidas que la Justicia Nacional Electoral pueda tomar, tendientes a la concreción de las tareas que se le encomiendan.

2º) El presente convenio tendrá vigencia exclusivamente durante el transcurso de los procesos electorales de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y generales provinciales 2019, según el detalle descripto en la cláusula 1º), y en tanto y en cuanto mantengan su vigencia las normas que rigen actualmente la materia electoral.

3º) La Justicia Nacional Electoral pondrá a disposición su personal para la realización de las tareas convenidas, quedando establecido que la

USO OFICIAL

ES COPIA

GUSTAVO CARLOS ZONIS
Secretario Electoral Nacional

determinación de las funciones que dichos agentes ejecutarán, así como las tareas a desarrollar estarán a cargo del Sr. Juez Federal Electoral, Secretario Electoral y Prosecretaria Electoral del Distrito, sin que ello traiga ninguna alteración o modificación a las tareas que son propias del Fuero Electoral Nacional, en atención al proceso electoral de elecciones primarias y generales nacionales que se inicia el 30 de abril de 2019.

4º) El padrón electoral provisorio del distrito, a ser utilizado en los procesos convocados, ha sido entregado por la Justicia Nacional Electoral en soporte magnético, habiendo informado el Tribunal Electoral Provincial los plazos que establece el cronograma electoral de las elecciones primarias, quedando expresamente prohibido efectuar modificaciones a los datos del registro del padrón que no sean efectuados por esta Secretaría Electoral Nacional, la que entregará el soporte magnético que contiene el padrón definitivo, según el cronograma aludido. La impresión del padrón electoral provisorio, así como el definitivo en la cantidad que se considere necesaria para cada caso, queda a cargo del Tribunal Electoral Provincial, organismo este que deberá comunicar en tiempo oportuno el cronograma de las elecciones generales. El padrón se publicara en la página www.padron.gob.ar.

5º) Los reclamos al padrón electoral se recepcionarán exclusivamente en la Secretaría Electoral Nacional y en la página web www.padron.gob.ar/cne_reclamos, a los fines de cumplimentar con las pertinentes correcciones o modificaciones que correspondan, de conformidad a lo que establezcan los cronogramas electorales.

6º) Los municipios de la provincia son responsables de la remisión en tiempo, de las nóminas de electores extranjeros para la confección de los respectivos padrones y asignación de los lugares de votación.

7º) El Tribunal Electoral de la Provincia entregará en tiempo oportuno a la Justicia Nacional Electoral un sobre por cada una de las mesas habilitadas que contenga las boletas oficializadas, para ser remitidas a las mesas electorales.

8º) La designación y remuneración de autoridades de mesa y delegados por escuela, queda bajo la exclusiva competencia del Tribunal Electoral Provincial,

ES COPIA

GUSTAVO CARLOS ZONIS
Secretario Electoral Nacional



Poder Judicial de la Nación

suministrando la Secretaría Electoral Nacional la nómina de ciudadanos a convocarse y sus reemplazos.

La capacitación de las autoridades de mesa y los delegados queda bajo la exclusiva competencia del Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos el que podrá requerir colaboración de la Justicia Nacional Electoral, basada en la experiencia de su personal en la diagramación y organización de charlas informativas.

9º) La designación de los locales de votación queda bajo la exclusiva competencia del Tribunal Electoral Provincial, suministrando la Secretaría Electoral Nacional la nómina de locales receptores de votos tradicionalmente utilizados y sus reemplazos.

10º) Las urnas con su respectiva documentación serán desplegadas y replegadas bajo la supervisión de los órganos de traslado y custodia que determine la provincia, quedando bajo su exclusiva competencia, la designación de los mismos, debiendo tenerse especialmente en cuenta que a fin de dar transparencia al acto electoral, han sido convocadas tradicionalmente como fuerzas del Comando Electoral, las integradas por las Fuerzas Armadas o de seguridad federales con experiencia en la materia, y que el Correo Argentino, por su experiencia, ha sido convocado en todas las oportunidades como órgano que tiene a su cargo las tareas relativas a despliegue y repliegue de material, notificación y pago a delegados y autoridades de mesa, transporte de telegrama, y toda otra tarea que le son propias como responsable del traslado de la documentación electoral.

11º) El Tribunal Electoral Provincial suministrará, en tiempo oportuno y en cantidad suficiente, el material que el Código Electoral determina para la conformación de una mesa de votación, los que serán convenientemente ordenados por la Secretaría Electoral Nacional para su despliegue y repliegue.

12º) El escrutinio definitivo de los procesos electorales provinciales queda bajo la exclusiva competencia del Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos, quien podrá requerir colaboración informativa, basada en la experiencia del personal de la Justicia Nacional Electoral.

USO OFICIAL

ES COPIA

GUSTAVO CARLOS ZONIS
Secretario Electoral Nacional

13º) La implementación del presente convenio no deberá entorpecer los procesos de Elecciones Federales ni provocar erogaciones al Poder Judicial de la Nación.

14º) La instrumentación del presente convenio de colaboración tendrá como compensación económica para los funcionarios y agentes del escalafón de la Secretaría Electoral del distrito Entre Ríos, el monto equivalente a diecinueve mil trescientos cincuenta y siete (19.357) horas extras electorales, las que se componen de un valor nominal, más gastos correspondientes a aportes patronales y previsionales, descuentos de ley y porcentual de aguinaldo. Las mismas serán distribuidas de acuerdo a las necesidades, correspondiendo a ejecución y supervisión de empleados de la Secretaría Electoral, Centro de Cómputos de la Jurisdicción Nacional, del Sr. Secretario Electoral y Prosecretaria Electoral del distrito. Asimismo, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos depositará en la cuenta correspondiente a gastos de funcionamiento de la Secretaría Electoral Nacional del Distrito Entre Ríos, Cuenta Corriente Nº 39010150/21 denominada "P.J.N.0500/320 – C.Mag.- SEC. ELEC. NA. E RIOS", radicada en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Paraná, C.B.U. Nº0110390620039010150214, dentro de los diez (10) días hábiles de suscripto el presente, la suma de doscientos sesenta y dos mil pesos (\$ 262.000), que podrá ser destinada para solventar gastos de materiales, insumos, viáticos y otros que eventualmente resulten necesarios a los efectos de la instrumentación de este convenio de colaboración.

El comienzo de ejecución de horas extras electorales para el presente convenio tendrá asignado el valor establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante resolución de fecha 27/11/2018 en el Expte. Nº 6283/2018, hasta tanto el Alto Tribunal resuelva el nuevo valor de las horas extras electorales, que será oportunamente comunicado a los organismos competentes provinciales.

15º) El monto resultante del cálculo de costos para horas extras electorales deberá ser depositado por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en su totalidad en la cuenta correspondiente a la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura de la Nación, Cuenta Corriente Nº

ES COPIA

GUSTAVO CARLOS ZONIS
Secretario Electoral Nacional



Poder Judicial de la Nación

2443/75 denominada "P.J.N.0500/320 D.A.F. CMag. Tesoro Nac.", radicada en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Plaza de Mayo, C.B.U. N°0110599520000002443751, dentro de los diez (10) días hábiles de suscripto el presente.

16º) La rendición de cuenta de las horas extras electorales realizadas y de los gastos efectuados, en cumplimiento del presente convenio, será debidamente documentada por Habilitación de la Secretaría Electoral, de acuerdo a normas y procedimientos administrativo-financieros que rigen en el Poder Judicial de la Nación y lo dispuesto por la Excma. Cámara Nacional Electoral. Asimismo, serán comunicadas a la Cámara Nacional Electoral y puestas a disposición de las autoridades provinciales en el término de 60 días de finalizado el convenio. Oportunamente se comunicará a la Cámara Nacional Electoral los agentes que por habilitación de la Secretaría Electoral estarán a cargo de la ejecución de los fondos, quienes comunicarán los saldos obrantes en las cuentas mencionadas para ser puesto a disposición del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

De conformidad con las cláusulas precedentes se firma el presente en tres ejemplares, por el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, el Sr. Juez Federal con competencia electoral del distrito Entre Ríos y el Sr. Presidente del Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos, hoy 14 de enero de 2019.

USO OFICIAL

LEANDRO D. RIOS
JUEZ FEDERAL

Emilio A. E. Castrillón
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

ES COPIA

Cr. GUSTAVO EDUARDO BORDET
Gobernador de Entre Ríos

GUSTAVO CARLOS ZONIS
Secretario Electoral Nacional